



## ACUERDO DE CONCEJO N°046-2023-CM-MDS

Sama, 13 de julio del 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 12 de julio de 2023, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y el Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda

- 1) Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Sama 2023, relacionado con el Informe N° 0135-2023-GAJ-GM/MDS de fecha 11 de julio del 2023.
- 2) Otros, relacionado con el Informe N° 0133-2023-GAJ-GM/MDS de fecha 10 de julio del 2023, Informe N° 0134-2023-GAJ-GM/MDS de fecha 10 de julio del 2023, Informe N° 0127-2023-PPM-MDS de fecha 11 de julio del 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista, (...)".

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, Establece que: "Los acuerdos son decisiones que se toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado ato o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 47 de la Constitución Político del Estado, señala que la defensa de los intereses del Estado en juicio, implicando ello todo tipo de controversias que son resueltas tanto a nivel de los procesos en el ámbito judicial, a nivel de arbitraje, procedimientos administrativos y de conciliación extrajudicial de acuerdo a la ley de la materia, está a cargo de un Procurador Público para que ejerza dicha función con responsabilidades inherentes establecidos en la normatividad que regula sus atribuciones, funciones, obligaciones, deberes, entre otros;

Que, el numeral 23 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: Autorizar al procurador público municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control institucional



**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**

haya encontrado responsabilidad Civil o Penal así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, el artículo 24 de la ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a la defensa de los derechos e intereses del Estado, que se ejerce Judicialmente por un Procurador Público, designado por el alcalde y es él quien ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que la Municipalidad actúe como parte.

Que, de acuerdo al numeral 23.2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Judicial del Estado, en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, numeral 3 del artículo 38° los Procuradores Públicos como atribuciones y facultades generales, tienen la facultad de poder conciliar o transigir, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, cuando el Estado actúa como demandado, en procesos cuya naturaleza sea pecuniaria, para dicho efecto será necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, estableciéndose los términos específicos, **para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud y posterior a ello deberá dar cuenta de su actuación**

Que, mediante Informe N° 0127-2023-PPM-MDS de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama- Abog. Alberto Emilio Condori Paniagua, mediante el cual **solicita autorización para conciliar**, toda vez señala que con fecha 05 de mayo del 2023, la señora Angélica Ordoño Arrázola, en compañía de terceras personas ha ingresado y levantado una construcción de madera en el inmueble ubicado en la Manzana B Lote 1 del Asentamiento Humano Caleta Vila Vila del Distrito de Sama, el cual ha sido en afectación en uso por la Comisión de Formalización de Propiedad Informal a favor de la Municipalidad Distrital de Sama, en el cual se han construido bungalos, los que cuentan con servicio de agua, luz, desagüe y vienen funcionando a la fecha.

El Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Sama señala que la señora Angélica Ordoño Arrázola al persistir en la negativa de desocupar el inmueble antes referido, se ve en la imperiosa necesidad de solicitar su retiro y recobrar la posesión de dicho predio mediante la vía judicial correspondiente, sin embargo, tal como está previsto en nuestra legislación, es necesario primigeniamente agotar la vía extrajudicial, por lo que resulta necesario la autorización del Concejo Municipal a efectos realizar el trámite de conciliación pertinente.

Después de breves deliberaciones el Presidente del Pleno, sometió a votación donde los regidores Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y el Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, votaron a favor por lo que se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** otorgar autorización para acudir a un Centro de Conciliación y conciliar con la Sra. Angélica Ordoño Arrázola.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 12 de julio de 2023, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y el Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, después del debate correspondiente de la agenda de Orden del Día, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente punto:

PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama- Abog. Alberto Emilio Condori Paniagua, la facultad para poder conciliar, transigir o desistirse de ser el caso, en el procedimiento conciliatorio que se realizará teniendo como otra parte a la Sra. Angélica Ordoño Arrázola, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Distrital de Sama.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**

Que, con Memorando N°026-2023-MDS/A de fecha 13 de julio de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel, comunica al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Sergio Antonio Olivera Llanos, que realice el trámite correspondiente para el cumplimiento de los acuerdos de concejo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 12 de julio de 2023, según detalla en su presente informe.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por Unanimidad, aprobar los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama- Abog. Alberto Emilio Condori Paniagua, la facultad para poder conciliar, transigir o desistirse de ser el caso, en el procedimiento conciliatorio que se realizará teniendo como otra parte a la Sra. Angélica Ordoño Arrázola, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Distrital de Sama.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Sama, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

C.C      Alcaldía  
         GM  
         GAJ  
         PPM  
         OSG

Archivo